



RESOLUCION No. SC.II.DJD.L.G.12. 00005573

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	
124957	UINILE S.A.	3	14/09/2006	MILAGRO	18/10/2006	GUAYAQUIL
128325	UIPPSI, UNIDAD INTERNACIONAL DE PROTECCION PERSONAL Y SERVICIOS DE INFORMACION S.A.	25	03/09/2007	GUAYAQUIL	11/09/2007	GUAYAQUIL
129503	ULTRAMED S.A.	21	07/01/2008	GUAYAQUIL	14/01/2008	GUAYAQUIL
135333	ULTRAMIL S.A.	30	30/06/2009	GUAYAQUIL	09/07/2009	GUAYAQUIL
130023	ULTRATECSA S.A.	16	18/02/2008	GUAYAQUIL	27/02/2008	GUAYAQUIL
116199	UMARE S.A.	7	23/06/2004	GUAYAQUIL	19/07/2004	GUAYAQUIL
106332	UNCANI S.A.	7	19/09/2001	GUAYAQUIL	09/11/2001	GUAYAQUIL
113729	UNIDAD DENTAL FAMILIAR LINDA SONRISA (UNDEFAL S.A.)	30	24/06/2003	GUAYAQUIL	17/09/2003	GUAYAQUIL
126184	UNIDAD EDUCATIVA LEGO UNILEGO S.A.	7	31/01/2007	GUAYAQUIL	01/03/2007	GUAYAQUIL
111481	UNIFRESH S.A.	30	28/02/2003	GUAYAQUIL	25/03/2003	GUAYAQUIL
125587	UNIMIL S.A.	3	06/12/2006	GUAYAQUIL	02/01/2007	GUAYAQUIL
102264	UNION DE TAXISTAS DEL GUAYAS S.A. UNITAXI	30	03/08/2000	GUAYAQUIL	13/10/2000	GUAYAQUIL
59955	UNION DEL NORTE S.A. UNINOR	16	21/05/1991	GUAYAQUIL	21/06/1991	GUAYAQUIL
130036	UNIONCETY S.A.	21	15/02/2008	GUAYAQUIL	21/02/2008	GUAYAQUIL
130674	UNIONGRAND S.A.	21	17/04/2008	GUAYAQUIL	23/04/2008	GUAYAQUIL
129874	UNIONMEGA S.A.	21	08/02/2008	GUAYAQUIL	20/02/2008	GUAYAQUIL
131101	UNIONSERSA S.A.	21	09/05/2008	GUAYAQUIL	16/05/2008	GUAYAQUIL
58409	UNITOP S.A.	7	12/06/1990	GUAYAQUIL	05/07/1990	GUAYAQUIL
135364	UNIVERFERSA S.A.	21	17/07/2009	GUAYAQUIL	13/08/2009	GUAYAQUIL
112457	UNIVERSAL BUSINESS CENTER UBC S.A.	16	29/05/2003	GUAYAQUIL	30/06/2003	GUAYAQUIL
123018	UNIVERSAL MINING & TITANIUM COMPANY "UMTC" S.A.	30	25/04/2006	GUAYAQUIL	16/05/2006	GUAYAQUIL
136175	UNOYMEDIO S.A.	7	12/11/2009	GUAYAQUIL	24/11/2009	GUAYAQUIL
116361	UNTERMI S.A.	7	09/07/2004	GUAYAQUIL	02/08/2004	GUAYAQUIL
56380	UNYSIS S.A.	21	05/12/1988	GUAYAQUIL	25/01/1989	GUAYAQUIL
135684	URBADISEÑO S.A.	21	23/09/2009	GUAYAQUIL	30/09/2009	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

OK.



**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Manuel Robles Loza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.649  
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:16:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005573, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 95.532 a 95.538, Registro Mercantil número 13.691.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

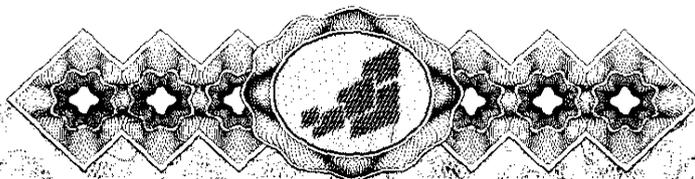
ORDEN: 32649



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 17 de julio de 2013

REVISADO POR



Nº 0631045

IMP. IGN. SA

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE G AYACUCHO

23 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

*Queta Alvarez*